



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO INFRA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRA Representante Legal: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ identificado con C.C. No. 12.748.072 CONFORMADO POR: SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ , identificado con C.C. No. 12.748.072. Participación: 35% NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS , identificado con C.C. No. 59.312.287. Participación: 35% JOHN JAIRO GALINDEZ SANTANDER , identificado con C.C. No. 98.398.802, Participación: 30%
NIT / CC	901.399.388-3
OBJETO	LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
VALOR INICIAL	TRES MIL OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$3.080.174.916) , incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional
VALOR ETAPA I	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 163.609.695)
VALOR ETAPA II	DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 2.916.565.221)
VALOR ADICIÓN No 1 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2021	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE. (\$269.229.015)
VALOR TOTAL	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (3.349.403.931)

OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO INFRA

PLAZO INICIAL	El plazo global del contrato es de 14 MESES . La ejecución del Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato, distribuidos así: Etapa I: Cinco (5) meses Etapa II: Nueve (9) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ACTA DE INICIO CONTRATO	05 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	04 DE DICIEMBRE DEL 2021
INICIO ETAPA 1	05 DE OCTUBRE DEL 2020
TERMINACIÓN ETAPA 1	04 DE MARZO DEL 2021
INICIO ETAPA 2	20 DE MARZO DEL 2021
SUSPENSIÓN No. 1	14 DE MAYO DE 2021 por 15 días hasta el 29 DE MAYO DE 2021
PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	28 DE MAYO DE 2021 por 15 días hasta el 13 DE JUNIO DE 2021
PRORROGA No. 2 SUSPENSIÓN No. 1	11 DE JUNIO DE 2021 por 15 días hasta el 28 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE REINICIO No. 1	28 DE JUNIO DE 2021
OTROSI No 01 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2021	PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II POR 45 DIAS Y SE ADICIONA EN \$269.229.015
OTROSI No 02 DEL 15 DE FEBRERO DEL 2022	PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA II POR DOS (2) MESES
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	04 DE MAYO DEL 2022
SOLICITUD OTROSÍ 3	PRORROGA LA ETAPA 2 POR 30 DIAS CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

- Mediante oficio del 04 de abril de 2022, el contratista de obra, **CONSORCIO INFRA**, solicitó a la interventoría, **BERAKAH INGENIERIA S.A.S.**, la prórroga del **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020)** por el término de treinta (30) días, señalando que esta solicitud no generará costos para la Entidad contratante ni a Findeter y esgrimiendo los siguientes argumentos:

“Nos permitimos realizar una SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO AL CONTRATO EN LA ETAPA II para el contrato en referencia ... () La prórroga solicitada se hace por 30 días calendario. En caso de ser aprobada la PRORROGA como contratistas actuaríamos consecuentemente y tomaríamos medidas en la obra para que no haya afectaciones adicionales y liberamos a la entidad contratante de cualquier reclamo por perjuicios de la misma. Se aclara que la presente prórroga del plazo de obra no genera mayores costos a la entidad contratante.”

(...)"

OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO INFRA

2. La interventoría **BERAKAH INGENIERIA S.A.S**, a través de oficio No. CC-FINDETER-2020-380 del 06 de abril de 2022, solicitó a la supervisión la prórroga del **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020)** por el término de treinta (30) días, indicando que la ampliación del plazo contractual para el Contrato de Interventoría no generará mayores costos a la Entidad Contratante; puesto que la Interventoría realizará una redistribución del personal con el fin de poder continuar cumpliendo con las obligaciones contractuales.

(...)

Como conclusión a todo lo indicado en los numerales anteriores, esta Interventoría se permite manifestar los siguiente:

1. Una vez revisada y estudiada la solicitud realizada por parte del Contratista de Obra y verificada por la Interventoría, consideramos viable que la Entidad Contratante conceda la Prórroga del Contrato de la referencia, por un término de treinta (30) días calendario luego de la terminación de la vigencia del contrato.

2. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, la prórroga solicitada no generará mayores costos a la Entidad Contratante, ni relaciones por ellos."

3. Que **FINDETER**, en su calidad de **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha 22 de abril del 2022, recomienda:

"Una vez evaluados los soportes, que hacen parte de la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) y del Contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) esta supervisión conceptúa lo siguiente:

Tal como manifiesta la Interventoría a través de oficio No. CC-FINDETER-2020-380 del 6 de abril de 2022 se siguen presentando amenazas al personal de la obra aunado a las disputas que se presentan dentro del grupo de trabajadores que afectan la ejecución del proyecto, no obstante, el contratista implementa la contratación inmediata del mismo para no generar atrasos en las actividades programadas, sin embargo, el proceso de búsqueda, contratación y vinculación a las prestaciones sociales del personal genera un tiempo que dificulta la entrada a la obra.

Al producirse la deserción del personal, por los motivos expuestos, la contratación de mano de obra calificada en el estado en el que se encuentra el proyecto resulta difícil dado que se están ejecutando actividades como pañete, pintura e instalación de pisos en algunas áreas que requiere de personal con experiencia con el fin de evitar reprocesos. Cabe resaltar que el Contratista ha vinculado personal fuera de la región para cumplir con sus obligaciones contractuales, sin embargo, la contratación de personal fuera de la región ha generado disputas internas con el personal de la región y amenazas lo que genera aún más la desvinculación y el atraso en actividades.

Por otro lado, el paro armado que se presentó a finales del mes de febrero del año en curso dificultó el orden público en el departamento del Caquetá lo que conllevó a que la empresa transportadora reprogramara la entrega de los materiales al sitio en obra, hasta que la situación mejore. No obstante, el conflicto armado afecta la seguridad de los transportadores de los materiales que son traídos de departamentos de Nariño, Cauca, Putumayo, departamentos también afectados por el paro armado y

OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO INFRA

bloqueos en municipios aledaños. Hay que tener en cuenta que los materiales no son traídos de la capital de Caquetá ya que a la fecha no se ha conseguido el material requerido de acuerdo con las especificaciones contratadas.

No es ajeno para la supervisión, que se requiere tiempo adicional al plazo contractual para recuperar el tiempo que ha tomado el contratista por los motivos expuestos y que han sido analizados por la Interventoría; en caso de realizarse la prórroga de la etapa II del contrato de obra No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) y la prórroga en la etapa II del contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020, las partes (obra e Interventoría) expresan en sus solicitudes que esta prórroga no generará costos adicionales ni al contratante ni a Findeter para la ejecución de la obra, ni mayores costos, es decir sin requerimientos adicionales de recursos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la CLÁUSULA VIGESIMONOVENA del contrato de obra No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) y la CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA del contrato de Interventoría No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020), de establecer la posibilidad de realizar modificaciones contractuales según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato, esta supervisión basada en el concepto de interventoría y con el objetivo de lograr la terminación del Proyecto acorde a los requerimientos del anexo solicita al comité se proceda a recomendar la PRÓRROGA No. 3 DE LA ETAPA II DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter y el CONSORCIO INFRA por el término de treinta (30) días y por consiguiente la PRÓRROGA No. 3 DE LA ETAPA II DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter y BERAKAH INGENIERIA S.A.S, por el término de treinta (30) días, considerando adicionalmente que estas prorrogas no generan para la Entidad contratante ni para Findeter mayores costos ni requerimientos de recursos adicionales”.

4. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 26 de abril del 2022, tal y como consta en el Acta No. 33, aprobó la prórroga al **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020)** por el término de treinta (30) días calendarios e instruyó al **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE** la elaboración y suscripción del presente documento.
5. Que la Cláusula Vigésimo Novena **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE OBRA**, establece que:

“(…) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

OTROSI No. 03 CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y CONSORCIO INFRA

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032- 2020)** por el término de treinta (30) días calendarios, esto es, hasta el 4 de junio del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 26 de abril de 2022.**

CONTRATANTE

CONTRATISTA

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE

SERGIO ARMANDO PANTOJA ORTIZ
Representante
CONSORCIO INFRA.